



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 30 de diciembre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.035

Ref.: Expediente N° 36.461-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 08/24 - “Bacheo con concreto asfáltico en frío – Zona E” – O.C. N° 07/24 – Contratista SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que Auditoría de Obras Públicas, de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 153/2024 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con concreto asfáltico en frío – Sector E”, por la suma total de \$ 4.454.134,38 (pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 38/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre enero/24 y abril /24, aplicado al Certificado Final de Obra N° 01, presentada por la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referente a la documentación presentada por el contratista

- 1) El expediente se inició con la solicitud presentada por la firma contratista en fecha 07/06/2024, Sin embargo, fue remitido a este tribunal para su revisión el 04/11/2024, lo que representa un lapso de 150 días desde el inicio del proceso.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

En dicha nota, la firma contratista remite los cálculos para la "Redeterminación de Precios". No obstante, no se especifica el periodo correspondiente para el cual se estaría solicitando la Redeterminación (mes base y mes de corte), tampoco se indica cuáles son los certificados alcanzados, ni el importe que solicita.

- 2) Se adjunta en fs. 03 copia de la nota en la que la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.
- 3) El Formulario Propuesta, así como las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajos y Curva de Inversiones, incluidas en el expediente se adjuntan en copia simple (fs. 40 a 48). Sin embargo, es importante destacar que en el Informe Técnico (fs. 85) se indica que se constató que estas copias coinciden con la oferta presentada en el expediente de adjudicación. Asimismo, se ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.
- 4) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, se presentan los siguientes puntos importantes.
 - Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 20.794.991,39 (veinte millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y uno con 39/100), el cual no estaba contemplado en la Orden de Compra. La fecha de facturación de este anticipo fue el 05/04/2024, (factura fs. 52).
 - Durante la tramitación del expediente bajo análisis, la firma contratista ha presentado en varias oportunidades los cálculos correspondientes a la primera Redeterminación, existiendo discrepancias entre estas presentaciones en cuanto al monto solicitado. La municipalidad ha verificado el importe de la última presentación, sobre la cual se ha emitido el Informe Técnico correspondiente. En consecuencia, este Tribunal considerará exclusivamente dicho monto (fs. 69), para el análisis, sin considerar los cálculos previos.

El importe que la empresa solicita correspondiente al periodo de enero/24 (mes base de la oferta) a abril/24 y asciende a:

- Redeterminación N° 01: \$ 4.454.134,38 – Variación: 9,18 %

En la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

5) De fs. 84 a 90, se adjunta el Informe Técnico emitido la asesora técnica de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

- Se indica que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, se destaca que el Decreto N° 3.721/06 no resulta aplicable, dado que la Municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.
- Se informa que la documentación presentada se encuentra visada por personal municipal lo cual resulta erróneo dado que la misma se adjuntan en copias simples.

También, añade haber verificado que la oferta económica, planillas de Análisis de Precio Unitarios, y el Plan de trabajos y Curva de Inversiones son copia de las presentes en el expediente de adjudicación.

- Se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se elaboró un cuadro resumen con la cronología de la misma.
- Se expresa haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Además, como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 88 a 90). En las mismas se indica que el monto verificado por la municipalidad arriba a un importe de **\$ 6.363.049,12** (pesos seis millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve con 12/100).

Referente al análisis de la documentación remitida a esta Área:

6) Respecto al Informe Técnico emitido, se destacan las siguientes observaciones:

- En los Ítems 1,2 y 3, para el rubro Equipo:
 - Pala cargadora y camión volcador, se utilizó la codificación en unidad, cuando en su lugar, debió emplearse la correspondiente codificación en horas.

Es opinión de este Tribunal que para futuras redeterminaciones, al efectuar el análisis de precios redeterminados, es importante tener en cuenta la codificación utilizada. En los casos en que la U.C.C. presente el equipo tanto en horas como en unidad, se debe optar por el equipo expresado en hs. Esto asegura una mayor precisión en el análisis y una correcta evaluación de los costos relacionado con el uso del equipo.

7) Además, si la obra cuenta con un Anticipo Financiero, es importante que en el informe se indique claramente si este será sujeto a redeterminación o no. Esta información debe quedar claramente reflejada en el Informe Técnico.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

- 8) En relación a todo indicado en párrafo precedente, y de los recálculos efectuados, surge que el importe a reconocer en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, asciende a \$ 6.271.313,02 (pesos seis millones doscientos setenta y un mil trescientos trece con 02/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

DESIGNACIÓN	IMPORTE REDETERMINADO	DESCUENTO POR ANTICIPO FINANCIERO	MONTO REDETERMINADO
Anticipo Financiero	\$ 1.881.393,91	.-	\$ 1.881.393,91
Certificado Final N° 01	\$ 6.271.313,02	\$ 1.881.393,91	\$ 4.389.919,11
TOTAL			\$ 6.271.313,02

- 9) Por último, el expediente es remitido nuevamente a este Organismo para toma de conocimiento. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°.

Se recomienda que, las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión incluidas en el expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo estar certificadas por escribano o funcionario municipal competente. Para futuras solicitudes de redeterminación de precios, se recomienda que en la nota que inicie el expediente se especifique claramente el número correspondiente de la redeterminación (por ejemplo, Red. N° 1, Red. N° 2, etc.), el mes base y el mes de corte solicitado y se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado.

Respecto al informe técnico, se sugiere:

- En caso de que la firma contratista presente reiteradas veces los cálculos de Redeterminación, el informe debe especificar claramente cuál de las presentaciones se está utilizando para la verificación, indicando el número de foja correspondiente a dicho cálculo. Esto no solo facilita la revisión, sino que asegura una comprensión clara de la documentación considerada. De este modo, se agilizan los trámites de revisión de la redeterminación solicitada por este organismo de control.
- Verificar y aplicar correctamente la normativa vigente, evitando hacer referencia a disposiciones que no resulten aplicables o que puedan generar confusión.
- Corroborar que, al utilizar insumos correspondientes a equipos registrados, se empleen los códigos que reflejen el valor por hora y no por unidad, siempre que estos existan en el Registro.
- Se debe realizar no solo un cuadro resumen con los cálculos efectuados, sino también indicar de manera explícita el importe que debe abonarse a la firma contratista en concepto de Redeterminación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

También se recomienda que los expedientes sean remitidos para su control conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que, se remita el presente a consideración del D.E.M. e intervención y a fin de que se notifique a la firma contratista el monto que este Tribunal considera correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra de la referencia. Este monto asciende a un total de \$ 6.271.313,02 (pesos seis millones doscientos setenta y un mil trescientos trece con 02/100), aplicado al Anticipo Financiero y al Certificado Final N° 01, para el periodo comprendido entre enero/24 a abril/24. En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de precios por el nuevo importe recalculado por esta Auditoría, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

-Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.

-Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Por último, es importante tener presente lo expresado como Recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.